

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERISTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO Y EL SERVICIO ECUATORIANO DE NORMALIZACIÓN "INEN".

Comparecen de manera espontánea, libre y voluntaria a celebrar el presente convenio el SERVICIO ECUATORIANO DE NORMALIZACIÓN que para los efectos de este convenio será denominada como INEN, debidamente representada por el Señor Ingeniero César Díaz Guevara, en su calidad de Director Ejecutivo; y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, que para efectos de este convenio será denominada como UNACH, debidamente representada por su Rector Dr. Nicolay Samaniego Erazo, PHD.

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El INEN por ser parte de la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, y mediante su Reglamento General en su:

Art 1.- Que contiene la aplicación de ésta ley, con el objeto de viabilizar y facilitar la investigación y aplicación de las normas y reglamentos técnicos, metrología, acreditación y evaluación de la conformidad que promueven y protegen la calidad de bienes y servicios, en busca de la eficiencia, el mejoramiento de la competitividad; el incremento de la productividad; y, el bienestar de los consumidores y usuarios.

Art. 2.- Que tiene como objetivo regularizar el Sistema Nacional de la Calidad, adaptándolo a la nueva estructura democrática del Estado, lo cual permitirá un sistema coherentemente articulado, solidario, inclusivo, y de permanente y continua colaboración interinstitucional, en armonía con los preceptos legales.

El INEN como entidad pública referente en materia de Calidad y sin fines de lucro, que mediante la prestación de sus servicios técnicos, firmas de convenios nacionales e internacionales, y la transferencia de conocimientos a través de sus programas de capacitación, formación de especialistas en el campo de la Metrología, Gestión de Calidad, Reglamentación y Normalización, apoya el fortalecimiento del desarrollo del país, basado en el principio de ser competitivos en el (los) mercado(s) a través de la Calidad.

Y, conforme al Plan Nacional del Buen Vivir. 6. Estrategias para el período 2009-2013. 6.5. Transformación de la educación superior y transferencia de conocimiento a través de ciencia, tecnología e innovación.

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, es una Institución de Educación Superior, creada mediante Ley N° 98, publicada en el Registro

oficial N°771 del 31 de Agosto de 1995, se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley de Educación Superior, sus Estatutos. Entre los fines y objetivos de la Universidad, sobresalen la formación de profesionales, el fomento de la investigación científica, tecnológica y humanística, el aporte al desarrollo del cantón, la provincia y el país, el desarrollo del conocimiento científico y tecnológico, priorizando áreas y líneas relacionados con problemas actuales de la sociedad, intensificando la interacción social, la asistencia técnica, la prestación de servicios, capacitación, consultoría y asesoría, fomentando la cooperación interinstitucional, el intercambio científico, tecnológico, académico y cultural con instituciones de educación superior y organismos nacionales y extranjeros.

El artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo".

El artículo 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que "La educación superior tendrá los siguientes fines:

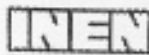
- a) Aportar al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas (...)
- f) Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, tecnológico y pedagógico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional (...)

El artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que "Son funciones del Sistema de Educación Superior:

- b) Promover la creación, desarrollo, transmisión y difusión de la ciencia, la técnica, la tecnología y la cultura (...)
- k) Promover mecanismos asociativos con otras instituciones de educación superior, así como con unidades académicas de otros países, para el estudio, análisis, investigación y planteamiento de soluciones de problemas nacionales, regionales, continentales y mundiales (...)"

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVO.-

El presente convenio dentro del marco de mutua colaboración, tiene como objeto, en común acuerdo y en concordancia con los lineamientos de acción de cada institución, promover la transferencia de conocimiento e



Servicio
Ecuatoriano
de Normalización

CONVENIO



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
CHIMBORAZO

intercambiar experiencias entre los miembros del INEN y de la UNACH para potenciar el alto desempeño de cada organización.

CLAUSULA TERCERA: ACTIVIDADES Y COMPROMISOS.-

La Universidad Nacional de Chimborazo se compromete a:

- a) Brindar su colaboración para el desarrollo de proyectos y programas de interés conjuntos que se encuentren enmarcados dentro de su misión y visión institucional, previa suscripción de los correspondientes convenios específicos.
- b) Seleccionar a estudiantes en base a sus méritos académicos, para el desarrollo de proyectos y programas de interés conjuntos, y la realización de prácticas pre profesionales y/o pasantías en el INEN, previa suscripción de los correspondientes convenios específicos.
- c) Integrar Red de Laboratorios del país en las Facultades enmarcadas en la ciencia y la tecnología, previa suscripción de los correspondientes convenios específicos.
- d) Delegar a profesores y/o profesionales a participar en los Comités Técnicos de Normalización (CTN), Comités Nacionales Espejo (CNE) y demás comités técnicos organizados por el INEN, retroalimentando y aportando al sector en estudio con su conocimiento científico-académico, previa suscripción de los correspondientes convenios específicos.
- e) Participar de las redes de normalización pública y privada para estudiar, formular y revisar proyectos de documentos normativos para los diferentes sectores de interés para el país, previa suscripción de los correspondientes convenios específicos.
- f) Facilitar las instalaciones de la UNACH, para el desarrollo de las actividades de capacitación, promoción y campañas de los programas y proyectos de interés de las partes, considerando las disposiciones contenidas en el Reglamento de Uso de Escenarios Culturales y Deportivos de la UNACH .
- g) Desplegar campañas para difundir el Sistema Internacional de Unidades, documentos normativos y otros documentos técnicos que sean de interés para el país o sector productivo del país, en coordinación con el INEN.

El INEN se compromete a:

- a) Capacitar a estudiantes de los últimos años en Normas Técnicas Ecuatorianas (NTE) y Reglamentos Técnicos Ecuatorianos (RTE).
- b) Los costos de los servicios que prestará el INEN, serán según el tarifario vigente y se aplicará la Resolución 002 del 24 de Octubre del 2008.
- c) Dar preferencias en servicios de calibración.
- d) Solicitar delegación por parte de la UNACH a profesores y/o profesionales a participar en los Comités Técnicos de Normalización (CTN), Comités Nacionales Espejo (CNE) y demás comités técnicos organizados por el INEN, retroalimentando y aportando al sector en estudio con su conocimiento científico-académico.
- e) En el caso de entrega de documentos normativos por parte del INEN a la UNACH para uso específico del objeto del presente convenio a los que el INEN tiene acceso, debe suscribir un "Acuerdo de Compromiso de Confidencialidad", para la protección de derechos de propiedad intelectual, y políticas de distribución de las normas en todos los niveles de normalización, previniendo y evitando su uso no autorizado.
- f) Comunicar y promocionar los programas, proyectos y campañas de interés conjunto, a través de los medios disponibles de cada Institución. Toda comunicación, promoción o publicidad relacionada a cualquier proyecto, deberá hacer mención al presente convenio y nombrar siempre a las partes.
- g) Receptar y evaluar candidatura para formar parte del Comité Técnico Consultivo del INEN, conforme al Reglamento General de la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad
- h) Reconocer Red de Laboratorios acreditados, siempre que cumplan los procedimientos aplicables.
- i) Designar patrones nacionales, siempre que se cumplan las condiciones y procedimientos aplicables en este reconocimiento.
- j) Junto con la UNACH a formar especialistas en Metrología, Normalización y en Gestión de Calidad.
- k) Posibilitar la participación de estudiantes y docentes de la UNACH en los proyectos técnicos de investigación científica y tecnológica de interés mutuo desarrollados por el INEN.

- 1) Definir indicadores de resultados en base a evaluaciones establecidas en las partes.

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA.-

El presente convenio tendrá una vigencia de 2 años, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo, pudiendo renovarse por un periodo similar o mayor, previo acuerdo de las partes.

No obstante lo anterior, las partes podrán, en cualquier momento, dar por terminado el presente convenio, siempre que medie notificación escrita hacia la otra parte, recibida con una antelación de treinta días previo a la fecha en la que se desee dar por terminado el convenio.

Las obligaciones pendientes deberán ser ejecutadas hasta su finalización por la parte que esté obligada.

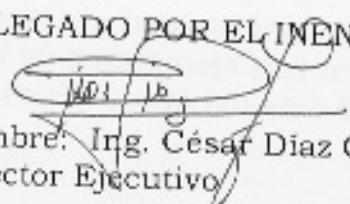
CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIÓN PATRONAL.-

El INEN y la UNACH, dada la naturaleza del presente convenio no adquieren ninguna obligación de carácter laboral con el personal que participe en las actividades que se apliquen en el presente acuerdo o futuros que puedan establecerse, no existiendo por lo tanto ningún vínculo ni responsabilidades por tal concepto.

CLAUSULA SEXTA: DELEGACIÓN.-

Con el propósito del buen cumplimiento, administración y correcta aplicación del actual Convenio las partes asignarán a un representante para tal efecto:

DELEGADO POR EL INEN:


Nombre: Ing. César Díaz Guevara
Director Ejecutivo

Dirección: Baquerizo Moreno EB-29 y

Diego de Almagro - Quito

Tel.: +(593 2) 23825960 al 23825999

Ext. 110

Casilla: 17-01-3999

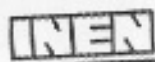
Facebook: /inen.ec | Twitter:
@INEN_ec

DELEGADO POR LA UNACH:

Nombre: Wilfrido Salazar Yépez
Director de la Carrera de Ingeniería Industrial.

Av. Antonio José de Sucre, Km. 1 ½ vía a Guano
Riobamba

Tel: 033730880



Servicio Ecuatoriano de Normalización

CONVENIO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

CLAUSULA SEPTIMA: CONTROVERSIAS.-

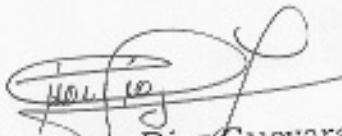
En términos generales este convenio se suscribe de manera transparente y voluntaria entre las partes; mediando entre estas la buena fe en cuenta a sus acciones e intenciones; fundamentados principalmente en la trayectoria y buen nombre de las entidades participantes. En base a lo expuesto deberá primar en todo momento el diálogo y se deberán agotar todas las instancias en el sentido de evitar controversias o desacuerdos. En caso de presentarse controversias entre las partes intervinientes, derivadas de la aplicación o interpretación del presente Convenio, se intentará lograr un acuerdo directo entre las mismas y sería resuelto por sus representantes legales o a quienes ellos deleguen para el efecto, acuerdo que deberá constar por escrito.

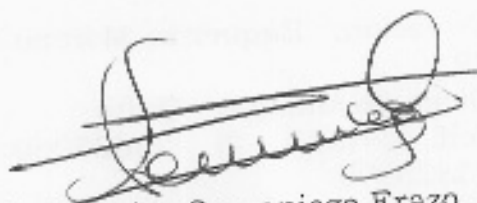
Las partes declaran expresamente que renuncian a fuero y domicilio y manifiestan que cualquier controversia, diferencia o reclamación que se genere o esté relacionado como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente convenio, será previamente sometida al procedimiento que establece el Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado. Conflicto que será resuelto mediando laudo arbitral fundado en equidad; los costos y gastos serán asumidos por quien inicie la acción. El arbitraje y/o la mediación serán de índole confidencial.

Las partes acuerdan que el laudo que emita el Tribunal Arbitral será final y de cumplimiento obligatorio, renunciando cualquier media o acción a posterior, por lo que las partes se obligan a acatarlo y a cumplirlo como sentencia ejecutoriada y de última instancia.

CLAUSULA OCTAVA: ACEPTACIÓN.-

Para constancia de lo estipulado y en fe de conformidad y aceptación, las partes suscriben el presente instrumento en tres ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Riobamba, a los 15 días del mes de febrero del año 2018.


Ing. César Díaz Guevara
Director Ejecutivo


Dr. Nicolay Samaniego Erazo. PhD
Rector de la Universidad
Nacional de Chimborazo

